



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

### **RESOLUCIÓN CD N° 1393/2019/012**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA A ESTUDIANTES, QUE PARA CONCLUIR LA CARRERA DEBAN APROBAR UN NÚMERO DE ASIGNATURAS QUE NO SUPERE DOCE (INCLUIDAS PASANTÍA Y TFG), PODER CURSAR LAS ASIGNATURAS HABILITADAS EN EL PRIMER CICLO DEL PERIODO ACADÉMICO 2019, A LOS EFECTOS DE OBTENER DERECHO A EXAMEN FINAL"**

Campus de la UNA, San Lorenzo, 14 de febrero de 2019.

#### **VISTO**

- Lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Nota presentada por el Centro de Estudiantes de Ingeniería, con referencia de Mesa de Entradas de la FIUNA N° 511/2019 de fecha 07/02/2019.
- La Resolución CD N° 1380/2018/004 de fecha 17/09/2018 por la cual se autoriza a estudiantes, que para concluir la carrera deban aprobar un número de asignaturas que no supere doce (incluidas Pasantía y TFG), poder cursar las asignaturas habilitadas en el segundo ciclo del periodo académico 2018, a los efectos de obtener derecho a examen final.
- La Resolución CD N° 1380/2018/005 por la cual se rectifica la Resolución CD N° 1380/2018/004.
- La Resolución CD N° 1390/2018/002 por la cual se aprueba el Calendario Académico de la FIUNA periodo correspondiente al periodo Académico 2019/2020.
- La Resolución CD N° 1390/2018/027, por la cual se rectifica el Anexo I de la Resolución CD N° 1390/2018/002 por la cual se aprueba el Calendario Académico de la FIUNA periodo correspondiente al periodo Académico 2019/2020.
- La Resolución CD N° 1392/2019/001, por la cual se aprueban los horarios de clases de las carreras de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, correspondiente al Plan Semestral 1er. ciclo año 2019.
- La Resolución CD N° 1393/2019/003, por la cual se aprueba el horario de Clases del Tercer Semestre, Cursos Básicos correspondiente al Primer Ciclo 2019.
- El Reglamento Académico de la FIUNA, aprobado por Resolución N° 421/2012.
- El Memorándum DA N° 23/2019 de fecha 12/02/2019, del Prof. Ing. Juan Carlos Silvero, Director Académico.
- El Acta N° 1393/2019 del Consejo Directivo de fecha 13 de febrero de 2019; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 56 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Consejo Directivo: "Son atribuciones del Consejo Directivo": inciso t) Dictar resoluciones y aplicar sanciones inherentes a sus atribuciones".

Que, el Centro de Estudiantes de Ingeniería, solicita para el proceso de matriculación al primer ciclo 2019 lo siguiente:

- Autorizar a los estudiantes, que para concluir la carrera deban aprobar un número de asignaturas que no supere doce (sin contar Pasantía ni TFG), a tener la posibilidad de cursar las asignaturas habilitadas en el primer ciclo del periodo 2019, a los efectos de obtener derecho a examen final.

Que, el Prof. Ing. Juan Carlos Silvero, Director Académico ha elevado a consideración del Consejo Directivo su parecer, según consta en el Memorandum DA N° 23/2019.

Que, el Consejo Directivo de la FIUNA, según consta en Acta **N°1393/2019** del 13 de febrero de 2019, ha analizado la documentación respaldatoria y llevando a votación han resuelto aprobar la renovación de la Resolución aprobada para el semestre anterior.

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

#### **RESUELVE:**

**Art. 1º) Autorizar** a los estudiantes que para concluir la carrera deban aprobar un número de asignaturas que no supere doce (incluidas Pasantía y TFG), puedan cursar las asignaturas habilitadas en el primer ciclo del Periodo Académico 2019, a los efectos de obtener derecho a examen final.



*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ingeniería*

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

**RESOLUCIÓN CD N° 1393/2019/012**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA A ESTUDIANTES, QUE PARA CONCLUIR LA CARRERA DEBAN APROBAR UN NÚMERO DE ASIGNATURAS QUE NO SUPERE DOCE (INCLUIDAS PASANTÍA Y TFG), PODER CURSAR LAS ASIGNATURAS HABILITADAS EN EL PRIMER CICLO DEL PERIODO ACADÉMICO 2019, A LOS EFECTOS DE OBTENER DERECHO A EXAMEN FINAL"**

- Art. 2º) Establecer** que para acogerse a los beneficios de lo aprobado en el Art. 1 de la presente Resolución, ninguna de las 12 asignaturas pueden ser de un semestre inferior al 7º semestre.
- Art. 3º) Establecer** que para la aplicación del artículo precedente, el número máximo de asignaturas deberá ajustarse a lo indicado en los Artículos 27º y 28º del Reglamento Académico vigente.
- Art. 4º) Disponer** que la presente resolución será aplicada para el primer ciclo Académico del año 2019.
- Art. 5º) Encomendar** a la Secretaría de la FIUNA realizar las gestiones pertinentes para la aplicación del Art. 1º de la presente resolución.
- Art. 6º) Establecer** el periodo de recepción de solicitudes, conforme al periodo de matriculación para el primer ciclo 2019.
- Art. 7º) Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.



**Prof. MSc. Ing. Cirilo Hernáez Medina**  
Secretario



**Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz**  
Decano